



Municipalidad Provincial de Concepción

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°035-2016-CM-SO-MPC

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

POR CUANTO:

El Pleno del Concejo Municipal

VISTO:

El Pedido del Sr. Regidor Edgar Huayanay Espinoza y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Acuerdo de Concejo, es la norma que contiene las decisiones que toma el Concejo, mediante el cual regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo establece el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N°04 de fecha 19 de Febrero del año 2016 en la estación de orden del día se trató el pedido del Sr. Regidor Edgar Huayanay Espinoza quien solicita la modificación de la Ordenanza Municipal N°001-2016 que aprueba la reubicación de las ferias de los días domingos y jueves para incluir al Jr. Ricardo Palma y calles adyacentes, asimismo se debe incluir que vía decreto de Alcaldía se dicte la reglamentación. En razón de que en la Ordenanza N° 01 se consideró sólo a la Av. Ramón Castilla. Asimismo se tuvo la participación del Gerente de Asesoría Jurídica quien manifiesta que vía Decreto de Alcaldía se va tener que implementar por cuanto inicialmente se había considerado solo a la vía Mariscal Castilla y que recomendación técnica se incrementa el empalme con el Jr. Ricardo Palma y calles adyacentes.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en los artículos 9° 20° y 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, luego del debate y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y con el voto por mayoría de sus miembros:

ACUERDO N°035.- El Concejo Municipal por mayoría aprueba la modificación de la Ordenanza Municipal N°01-2016-A/MPC en cuanto al Art. 1° que establece la reubicación de la feria de los días jueves y domingos a la Av. Mcal. Castilla de la C-2 a la C-6, debiendo incluir al Jr. Ricardo Palma y calles adyacentes. Asimismo incrementar un artículo que autorizar al Sr. alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía se reglamente la ordenanza.

Dado en el Palacio Municipal de la provincia de Concepción a los veintidós días del mes de Febrero del año 2016.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

Lic. Sixto Osores Cárdenas
ALCALDE

Integrando Concepción y sus distritos